



## ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-0518, de fecha 14 de mayo de 2026, las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Socorrista Acuático por el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico ubicado en la Sede Electrónica.

Contra las presentes bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se anexan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección.

**En La Garrovilla, a fecha de la firma electrónica.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**Fdo. Ana Isabel Frutos Pinilla**





## BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA ACUÁTICO DE PISCINA MUNICIPAL

### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo de Socorrista Acuático, en régimen de personal laboral temporal. Esta bolsa de trabajo está amparada por el Programa de Activación para el Empleo Local 2026, aprobado por el Pleno Corporativo de La Garrovilla y publicado en el BOP de Badajoz Núm. 4, Anuncio 12/2026 de fecha 08 de enero de 2026.

<b>Denominación de la plaza</b>	Socorrista Acuático de Piscina Municipal
<b>Régimen</b>	Personal laboral temporal
<b>Titulación exigible</b>	Establecido en la base tercera
<b>Sistema selectivo</b>	Oposición

**Funciones:** Consistirán en la realización de las tareas propias de socorrista acuático y de prestación sanitaria de primeros auxilios, así como de vigilancia del recinto y del cumplimiento de las normas de uso y cuidado de la piscina municipal de La Garrovilla por parte de sus usuarios, así como otras labores precisas para el mantenimiento de las instalaciones, que se le encomienden por parte de la Alcaldía: limpieza de prediluvios, mantener ordenado y en perfecto estado el cuarto de botiquín, así como cuidar el maletín de primeros auxilios. Así mismo, será competencia del socorrista el cuidado, manejo y atención a los usuarios del elevador instalado en la piscina para uso de personas con minusvalía o dificultad para acceder a la misma. También serán funciones del socorrista acuático:

- ✓ Vigilar la piscina para prevenir accidentes dentro y fuera del agua.
- ✓ Acudir al rescate de personas en peligro de ahogarse.
- ✓ Aplicar técnicas urgentes de reanimación antes de la llegada del personal cualificado sanitario.
- ✓ Prestar primeros auxilios en caso de accidentes antes de la llegada del personal cualificado sanitario.
- ✓ Advertir a los bañistas de posibles peligros.
- ✓ Mantener en buenas condiciones el puesto de primeros auxilios y el





material sanitario.

- ✓ Avisar a las autoridades competentes de las circunstancias que puedan poner en peligro la seguridad de las personas en las instalaciones de baño.
- ✓ Comprobar y mantener en perfecto estado el agua de los distintos vasos de la piscina.
- ✓ Comunicar al responsable cualquier irregularidad, anomalía, avería o posible desperfecto que se produzca en el recinto de las piscinas municipales.
- ✓ Diariamente, a la finalización del servicio, dejar todo el equipo revisado, limpio y en orden para el día siguiente.
- ✓ Resolverá las contingencias que se presenten en relación a las personas, las instalaciones y los equipos o materiales, consultando las decisiones cuando las repercusiones sobrepasan su ámbito de actuación.
- ✓ Y, en general, realizar cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por la alcaldía, concejalía correspondiente o superior jerárquico.

## **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco del Programa de Activación para el Empleo Local 2026.

La duración de la bolsa de trabajo es desde el 19 de junio al 16 de septiembre de 2026.

La duración de los contratos que se formalicen dependerá de las necesidades del servicio. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijando como día de descanso lo establecido por ley. Se fija una retribución bruta de 1.221,00 euros mensuales.

## **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.





- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o del certificado de estudios primarios, Graduado Escolar o títulos de formación profesional de técnico auxiliar, técnico o equivalentes, en virtud de la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en su caso.

Además, al amparo del artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

b) Estar en posesión del Título de Socorrista en instalaciones acuáticas expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o Federaciones Territoriales de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un Organismo público o del título TAFAD/TSEAS (siempre y cuando el plan de estudios incluya formación en salvamento y socorrismo y primeros auxilios).

c) Estar desempleado e inscrito en situación de alta como demandante de empleo en la administración competente.





Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización del contrato.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Junto con la solicitud deberá entregarse la siguiente documentación:

- **Informe de situación administrativa actualizado emitido por la administración competente.**
- **Copia del título de Socorrista en instalaciones acuáticas expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o Federaciones Territoriales de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un Organismo público o del título TAFAD/TSEAS junto con el Plan de Estudios.**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.





### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 2 días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la relación de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se establecerá el día de celebración del ejercicio de la fase de oposición. Igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

### **SEXTA. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Un/a presidente/a
- Tres vocales
- Un/a secretario/a

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de





decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SEPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICION (Máximo 10 puntos)**

El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición, con una puntuación máxima total de 10 puntos. Dicho proceso evaluará los conocimientos, aptitudes y capacidades a través de las pruebas correspondientes.

Estará formada por dos ejercicios que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y **que se realizarán en el mismo día.**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los **ejercicios de la oposición** serán los siguientes:

- **Primer ejercicio:** Consistirá en un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario establecido en el Anexo II, compuesto de 20 preguntas, estableciéndose una duración de 30 minutos para la realización de la prueba. Cada pregunta bien respondida se valorará con 0,25 puntos. Las mal contestadas y no contestadas no penalizan. Se puntuará de 0 a 5 puntos. Es necesario conseguir una puntuación de 2,5 puntos para ser considerado apto y realizar el segundo ejercicio.
- **Segundo ejercicio:** Realización de prueba/s física/s práctica/s relacionadas con el puesto de trabajo. Se puede alcanzar un máximo de 5 puntos. La





puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Es necesario conseguir una puntuación de 2,5 puntos para ser considerado apto.

La puntuación en dicha fase se determinará sumando la media de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios.

#### **OCTAVA. Calificación**

El resultado de la fase de oposición será la puntuación final.

En caso de empate se acudiría para dirimirlo a la nota obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. caso de persistir el empate se realizará un sorteo entre aquellos aspirantes que se encuentren en dicha situación.

#### **NOVENA. Relación de personas aprobadas.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios Electrónico ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento. Se señalará un plazo de dos días para reclamaciones.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes.

#### **DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo**

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.





La vigencia de la bolsa de trabajo quedará limitada a la temporada de verano, decayendo automáticamente a su finalización.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: *Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista*. Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la lista constituida al efecto. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, sin causa de justificación, darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

El puesto que se ocupe no podrá permutarse o cambiarse con otra persona integrante de la misma lista de la bolsa que se constituya.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Por estar ocupando o acceder a otro puesto de trabajo en ésta u otra Administración Pública.
- Estar en situación de baja por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Por estar en situación de Servicios Especiales, por desempeñar cargos públicos en régimen de incompatibilidad

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

#### **DECIMOPRIMERA. Acreditación de requisitos.**

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán





ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- **Titulación exigida.** Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el pasaporte o cualquier documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente deberá encontrarse en vigor.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

#### **DECIMOSEGUNDA. Incompatibilidades**

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **DECIMOTERCERA. Igualdad de género**

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

#### **DECIMOCUARTA. Publicidad**

Todas las comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo se publicarán, además de en el Tablón de Anuncios Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la página web y en BandoMóvil.

#### **DECIMOQUINTA. Incidencias**

En lo no previsto en las bases, se regirá por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de





AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA  
Plaza de la Libertad, 1  
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)  
Teléfono 924335011 Fax 924335043

marzo; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**En La Garrovilla, a fecha de la firma electrónica**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**Fdo. Ana Isabel Frutos Pinilla**





## ANEXO I

DATOS DEL INTERESADO	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>

DATOS DEL REPRESENTANTE	
<b>Tipo de persona</b>	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
<b>Poder de representación que ostenta</b>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
<b>Medio de Notificación</b>		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
<b>Dirección</b>		
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>
<b>Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<b>EXPONE</b>
Que, visto el anuncio de convocatoria publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para la creación de una bolsa de trabajo de Socorrista Acuático de Piscina Municipal.
Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:
-
-

DECLARACION RESPONSABLE
<b>Declaro bajo mi responsabilidad</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</li><li>Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li></ul>





- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

## FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA**





## ANEXO II

### PRUEBAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA ACUÁTICO

#### **1.- EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.**

Las 20 preguntas de este examen serán extraídas de los siguientes manuales:

- Formación en Socorros. Socorrismo y primeros auxilios. Módulo 2. Manual del Alumnado. Cruz Roja Española.
- Manual de Socorrismo Acuático. La guía definitiva de salvamento en el agua. Cruz Roja Española.

#### **2.- PRUEBAS FÍSICAS.**

Consistirá en prueba de actuación producido en el agua.

Se llevará a cabo en piscina (siempre que la instalación esté disponible y la meteorología lo permita). Las personas aspirantes deberán acudir provistas de la indumentaria adecuada para la correcta realización de la prueba.

